



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ICEX España
Exportación
e Inversiones

PLANES SECTORIALES 2023

¿QUÉ SON Y CUÁL ES SU OBJETIVO?

- Los Planes Sectoriales (en adelante PSEC) son el conjunto de actividades coordinadas de internacionalización de un sector, o subsector del mismo, hacia uno o varios mercados que favorecen directamente a los participantes en su conjunto o indirectamente al sector. Las actividades que los componen serán planteadas a **iniciativa** de los Colaboradores Sectoriales con los que ICEX trabaja, quienes habrán de incluirlas en la correspondiente Consulta de Planes Sectoriales que se lanza anualmente desde ICEX. Podrán considerarse asimismo actividades planteadas por los Colaboradores Sectoriales a lo largo del año siempre que no supongan un incremento en el importe total inicial del Plan Sectorial aprobado.
- Su triple **objetivo** es introducir, posicionar y consolidar la oferta exportadora española en los mercados exteriores, identificándola con garantía de calidad, servicio y continuidad, al tiempo que promocionan la imagen de cada sector y sus empresas.
- La forma de colaboración por parte de ICEX en la puesta en marcha de los PSEC podrá ser de dos tipos:
 - ✓ A través de la concesión de ayudas y/o prestación de apoyo a las empresas participantes y/o a la Entidad Colaboradora organizadora de la actividad.
 - ✓ Cofinanciación por parte de ICEX del coste de la actividad en cuestión, desarrollándose su gestión por la vía de firma del correspondiente Convenio de cofinanciación entre ICEX y el Colaborador Sectorial, quien asumirá los gastos de organización de la actividad, debiendo posteriormente ICEX reintegrarles un porcentaje de los mismos, previa justificación de los gastos y su revisión por ICEX.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE UN PSEC?

- Con carácter general, empresas de un mismo sector, subsector o sectores afines que busquen un posicionamiento y canales de distribución comunes o similares para unos mismos mercados.
- Han de ser empresas constituidas legalmente en España que fabriquen y/o comercialicen productos/servicios con marca española. Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras siempre que sea española la marca del producto/servicio con el que participen en la actividad en cuestión. No se admiten traders.
- El **solicitante y beneficiario de la ayuda ha de ser siempre una entidad constituida legalmente en España**, independientemente de que los gastos susceptibles de apoyo pudieran estar facturados a su filial/matriz en el mercado de que se trate. En este último caso, la relación entre la entidad constituida en España y su filial/matriz en el extranjero ha de ser directa (no a través de otras entidades intermedias o superpuestas) y el apoyo a los gastos presentados se prorrateará en función del porcentaje de participación que la entidad

constituida en España tenga en su filial o sea tenida por su matriz que ha de ser más del 50%.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES SECTORIALES PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS PSEC?

Los requisitos y obligaciones del Colaborador Sectorial serán distintos en función de si la actividad cuenta con ayuda y/o apoyo por parte de ICEX o se lleva a cabo mediante cofinanciación a través de Convenio.

En el caso de **ACTIVIDADES QUE CUENTAN CON AYUDA DE ICEX** (ayuda a empresas y/o entregas dinerarias sin contraprestación a la Asociación, Federación, etc.):

- Tanto para poder acceder a las Entregas Dinerarias sin Contraprestación como para gestionar Ayudas relativas a la Promoción de la Internacionalización de la Empresa Española (Ayudas a Empresas), los Colaboradores Sectoriales deberán estar **reconocidos como Entidades Colaboradoras de ICEX** por lo que deberán reunir como mínimo los requisitos a los que se refiere en art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las Entidades Colaboradoras reconocidas por la Secretaría de Estado de Comercio serán reconocidas por ICEX, previo procedimiento de convalidación.

En el Portal de ICEX se encuentra toda la información al respecto, así como la documentación para solicitar a ICEX dicho reconocimiento (<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/entidades-colaboradoras>)

- Una vez reconocidas, y para poder gestionar Ayudas relativas a la Promoción de la Internacionalización de la Empresa Española, las Entidades Colaboradoras deberán **formalizar un Convenio con ICEX** para dicha gestión de ayudas, Convenio en el que se regulará la relación de colaboración, comprometiéndose la Entidad Colaboradora a respetar en sus actuaciones los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así mismo, en dicho Convenio se establecerán los gastos máximos de gestión de la ayuda que ICEX permite y el régimen de publicidad que darán a las de ayudas. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Convenio podrá dar lugar a la privación de la condición de Entidad Colaboradora.
- Las Entidades Colaboradoras deberán estar **al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública** Estatal y Foral (ésta última para las Entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las Entidades Colaboradoras, en ningún caso, podrán utilizar su actividad de colaboración con ICEX para fomentar, directa o indirectamente, la afiliación a la misma de los beneficiarios de las ayudas.
- La Entidad Colaboradora deberá verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la ayuda. En consecuencia, deberá proceder

a la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria de la ayuda. La ayuda a entregar ha de ser la determinada por ICEX sin que proceda la compensación o cobro de cantidades adeudadas por otros conceptos.

- Respecto de las Entregas Dinerarias sin Contraprestación, las Entidades Colaboradoras harán llegar a ICEX, de manera obligatoria, junto con el formulario de solicitud de ayuda, el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas (ver en Anexos) que deberá ser **firmado digitalmente**, no admitiéndose en ningún caso firma manuscrita.

De la misma forma, en el caso de actividades en las que participaran empresas susceptibles de ser beneficiarias de ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora enviará, junto con la relación final de empresas beneficiarias (Anexo A.4), el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas (ver en Anexos) completado y **firmado digitalmente por cada una de las empresas**, no admitiéndose en ningún caso firma manuscrita.

- Todas las **convocatorias de ayudas** que las Entidades Colaboradoras elaboren respecto de las actividades que coordinan, incluirán de manera obligatoria los correspondientes CONDICIONADOS GENERALES cuyos modelos se incluyen en las correspondientes normativas de cada instrumento, encontrándose asimismo disponibles en el Portal de ICEX (<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/ayudas-a-empresas-a-traves-de-entidades-colaboradoras>).
- La Entidad Colaboradora deberá ejecutar el Plan Sectorial, lo que condicionará la renovación anual del apoyo, pudiéndose revisar las ayudas y aplicar porcentajes decrecientes cuando no se cumpla dicha ejecución. De manera excepcional, dada la cancelación de actividades en el año 2022 con motivo de la situación actual de crisis **no se tendrá en consideración el grado de ejecución en el ejercicio 2022 para la definición de los topes en el año 2023.**

En el caso de **ACTIVIDADES QUE CUENTAN CON COFINANCIACIÓN POR PARTE DE ICEX**:

- Los Colaboradores Sectoriales deberán estar **al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública** Estatal y Foral (ésta última para las Entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- Los Colaboradores Sectoriales, en ningún caso, podrán utilizar su actividad de colaboración con ICEX para fomentar, directa o indirectamente, la afiliación a la Entidad de las empresas participantes en las actividades que organizan.
- No ha de tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX.
- Justificará ante ICEX, dentro del plazo establecido, la realización de la citada actividad.

- Permitirá las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias por parte de ICEX, bien directa o indirectamente a través de firmas auditoras u otros medios.
- Tendrá debidamente contabilizadas todas las operaciones relacionadas con los gastos objeto de cofinanciación.

¿QUÉ CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN SE TIENEN EN CUENTA PARA LA APROBACIÓN DE LOS PSEC?

- La **eficacia en la ejecución** del PSEC correspondiente del año anterior prevalecerá sobre el nivel de presupuesto asignado el año anterior, sin perjuicio de que fuera necesario ajustar el presupuesto destinado a apoyar el PSEC como consecuencia de una eventual reducción del presupuesto asignado para estos fines en la Dirección General de Internacionalización de la Empresa de ICEX. No obstante, dada la cancelación de actividades con motivo de la situación actual de crisis **no se tendrá en consideración el grado de ejecución en el ejercicio 2022 para la definición de los topes en el año 2023.**
- Apoyo de **nuevas actividades** de promoción sectoriales no realizadas en años anteriores.
- **Diversificación de mercados** en las actividades con respecto a los PSEC de los años anteriores.
- Con carácter general, los **apoyos para una misma actividad** deben ser **limitados en el tiempo** e ir descendiendo gradualmente a fin de poder acometer nuevas acciones y atender nuevas empresas.
- El presupuesto del PSEC puede sufrir alteraciones sensibles al alza o a la baja respecto al del año anterior en función de la aplicación de los criterios anteriores.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, GESTIÓN Y DURACIÓN DE LOS PSEC?

- Como norma general, en el mes de junio de cada año, ICEX lanza la correspondiente Consulta de PSEC a los Colaboradores Sectoriales en la que éstos presentan su propuesta antes de finales del mes de julio. A partir del mes de septiembre, comienzan las negociaciones entre ICEX y los Colaboradores Sectoriales para determinar las actividades y la cuantía de cada PSEC.
- En la Consulta de PSEC los Colaboradores Sectoriales incluirán actividades tanto susceptibles de recibir ayuda y/o apoyo por parte de ICEX como de ser cofinanciadas y gestionadas mediante convenios. Una vez llevadas a cabo las correspondientes negociaciones y acordados los importes que se destinarán a cada PSEC, la Consejera Delegada de ICEX aprobará las cantidades máximas definitivas tras lo cual se procederá a comunicar la aprobación a los Colaboradores Sectoriales.

- La relación de actividades contenida en el PSEC aprobado, cuya duración será de **un año natural**, se considerará una mera propuesta de actividades estando su efectividad, en todo caso, a la aprobación por parte de ICEX de la convocatoria de cada actividad (caso de ser precisa) y la concesión de la ayuda a los beneficiarios, en caso de existir. Asimismo, la realización de las actividades y su cuantía estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias de la Entidad Pública en cada momento. En el caso en el que se produzca la supresión de la actividad o una minoración de su importe, ICEX podrá asignar los eventuales remanentes a otras actividades o aumentar el porcentaje de apoyo o cofinanciación a actividades ya programadas, siempre y cuando el porcentaje de apoyo/cofinanciación resultante no rebase los máximos permitidos/acordados para cada tipo de actividad y no se supere asimismo el importe inicialmente aprobado para el PSEC en cuestión. De forma excepcional, podría contemplarse una ampliación del importe inicialmente asignado, para lo que será preciso contar con la aprobación de la Consejera Delegada de ICEX.
- Todas aquellas actividades que cuenten con ayuda directa a empresas por parte de ICEX conllevan la aprobación y publicación de una convocatoria de ayudas. Dicha convocatoria deberá ser elaborada por las Entidades Colaboradoras y aprobada por ICEX para publicarse tanto en la web de ICEX como de la Entidad. Salvo casos excepcionales que deberán justificarse convenientemente, la aprobación de las convocatorias por ICEX será, **como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad**. La aprobación se realizará mediante la publicación de una Resolución de la Consejera Delegada (ver para ello Calendario de celebración de Subcomisiones 2023 colgado en el Portal de ICEX). [pinchar aquí](#)
- ICEX podrá modificar los términos de la convocatoria si fueran contrarios al convenio de colaboración o a la normativa de 11 de noviembre de 2012 de concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación realizadas por la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones.
- En el caso de actividades que cuenten con ayuda directa a empresas, no se aprobará ninguna Propuesta de Gasto de actividades del PSEC cuya convocatoria no haya sido aprobada antes de su publicación mediante Resolución de la Consejera Delegada de ICEX.
- La Entidad Colaboradora deberá dar la máxima difusión de todas las actividades del PSEC **a las empresas asociadas y no asociadas**, publicando siempre en su página web las convocatorias de las actividades sin ninguna modificación sobre las versiones aprobadas en Resolución de la Consejera Delegada, siempre que haya sido precisa dicha aprobación. En el caso de existir diferencias entre la versión aprobada y la publicada, ICEX se reserva el derecho a anular la ayuda aprobada para la actividad objeto de esa convocatoria. ICEX publicará asimismo en su web las convocatorias de dichas actividades.
- En el caso de actividades que conlleven ayuda a las empresas, siempre de forma previa al inicio de la actividad, la Entidad Colaboradora deberá remitir a ICEX la relación final de entidades beneficiarias (Anexo A.4). En función de lo que se indique en la convocatoria, se remitirá el Anexo A.4. con baremación de los criterios de selección establecidos en la

convocatoria o el Anexo A.4. con criterio único de orden de llegada de solicitudes de participación y/o pago.

- Se tomará como definitiva la relación de entidades beneficiarias incluidas en el comunicado de aprobación que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose su modificación posterior.
- Cualquier publicidad o nota de prensa que se divulgue en medios de comunicación en relación a las actividades incluidas en los PSEC, deberá especificar claramente que se desarrolla en colaboración y con el apoyo de ICEX.
- Las entidades participantes (empresas y Asociaciones, Federaciones, etc.) deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- Para que a las empresas se les pueda conceder y, en su caso, pagar la ayuda solicitada, deberán autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX información sobre su comercio exterior. La Entidad Colaboradora deberá remitir a ICEX captura de pantalla de haber autorizado al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX los datos de comercio exterior de las empresas solicitantes de la ayuda. Sólo para aquellas empresas que no hubieran autorizado anteriormente.
- Las Entidades Colaboradoras harán llegar a ICEX, de manera obligatoria, junto con el formulario de solicitud de ayuda dineraria sin contraprestación a Entidades Colaboradoras, el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas debidamente cumplimentado y **firmado digitalmente**. En el caso de actividades en las que participaran empresas susceptibles de ser beneficiarias de ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora enviará, junto con la relación final de empresas beneficiarias (Anexo A.4), el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas completado y **firmado digitalmente por las empresas**. En ningún caso se admitirán Anexos I, ni de empresas ni de Asociaciones, con firma rubricada.

Toda la documentación referenciada en los apartados anteriores que el Colaborador Sectorial ha de remitir a ICEX, se hará llegar a los consultores externos que les hayan sido asignados, poniendo siempre en copia al Departamento Sectorial responsable para que esté siempre puntualmente informado.

¿QUÉ ACTIVIDADES PUEDEN SER OBJETO DE APOYO EN EL MARCO DE LOS PSEC?

- **Soportes de difusión y promoción**: elaboración de directorios, catálogos, folletos, carteles, diseño y creación de páginas web (no se incluyen gastos de mantenimiento), expositores punto de venta, etc. Todo debe estar destinado a la internacionalización, editarse bajo la marca y nombre de la Entidad Colaboradora y estar vinculado a la ejecución de actividades

concretas y/o al posicionamiento del sector en mercados internacionales. No se incluirán costes internos.

ICEX podrá requerir la inclusión de su logo o del Ministerio de adscripción en el material promocional.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Diseño del material
 - ✓ Creación del material
 - ✓ Impresión del material
- **Compra de documentación externa ya elaborada:** Adquisición de bases de datos y cualquier otro tipo de documentación o informes independientemente del soporte, que se adquiera a terceros.

El concepto susceptible de ser objeto de la ayuda es la adquisición de la documentación.

Bolsas de Viaje: El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje, tanto para empresas como para las Entidades Colaboradoras, será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2023 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España.

Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

No se concederá Bolsa de Viaje cuando en la actividad participe personal de la empresa en el mercado o área geográfica de destino.

No se concederán Bolsas de Viaje dentro del ámbito de la Unión Europea.

- **Ferias de Participación Agrupada:** Se apoyan las Participaciones Agrupadas de empresas españolas en ferias internacionales, tanto en formato presencial como virtual actuando la Entidad Colaboradora como entidad agrupadora y gestora. Para el desarrollo de su gestión **ver normativa específica.**
- **Stands Informativos Sectoriales:** Stands informativos con componente de imagen sectorial, organizados por las Entidades Colaboradoras en ferias donde no se asiste con Participación Agrupada o no haya Pabellón España. Para el desarrollo de su gestión **ver normativa específica.**
- **Misiones Comerciales Directas y Misiones Estudio:**
 - **Misiones Comerciales Directas:** Viajes colectivos realizados a un mercado objetivo por varias empresas de un mismo sector o macrosector, con la finalidad de establecer contacto directo con los agentes del mercado objetivo para:
 - ✓ Dar a conocer la oferta sectorial

- ✓ Profundizar en el conocimiento de la demanda, la estructura de la distribución o la cooperación empresarial
- ✓ Valorar las posibilidades reales de sus productos o servicios

Se tendrán en consideración Misiones Comerciales Directas tanto en formato presencial como virtual.

- Misiones Estudio: Viajes realizados a un mercado con potencial interés por la Entidad Colaboradora o con un número reducido de empresas representativas de un sector para:
 - ✓ Prospectar y analizar las posibilidades comerciales de la oferta sectorial en dicho mercado.
 - ✓ Prospectar una feria desconocida para el sector.

Se excluyen las Misiones Estudio que puedan realizarse a la Unión Europea, así como el formato virtual de este instrumento.

Para el desarrollo de su gestión ver normativa específica.

- Jornadas Técnicas: Gastos relativos a Jornadas Técnicas, que se organicen en España o en el exterior siempre que haya presencia de compradores y/o prescriptores extranjeros. Se tendrán en consideración Jornadas Técnicas tanto en formato presencial como virtual. Para el desarrollo de su gestión ver normativa específica.

- Misiones Inversas: viajes a España de personal extranjero como ponentes, prescriptores, compradores, autoridades y cualesquiera otro de similar naturaleza para dar a conocer las características de la oferta española mediante visitas a zonas y centros de producción y a ferias monográficas nacionales.

Para el desarrollo de su gestión ver normativa específica que regula su gestión conjunta ICEX-Colaborador Sectorial a través del correspondiente convenio de colaboración.

- Otras actividades de internacionalización: Se podrá solicitar ayuda para cualquier otra actividad de promoción de la internacionalización no incluida en los apartados anteriores y que la Entidad Colaboradora acredite ser de oportunidad para su sector en el mercado objetivo para el que se solicite. En particular cabe destacar los seminarios, jornadas, congresos y convenciones. Se tendrán en consideración tanto formatos presenciales como virtuales.

¿QUÉ GASTOS SON SUSCEPTIBLES DE SER APOYADOS Y CUÁLES SON LOS PORCENTAJES MÁXIMOS DE APOYO DE ICEX?

- Sólo se apoyarán los gastos efectivamente pagados y que hayan sido devengados dentro del período objeto de apoyo.

- Sólo se considerarán susceptibles de apoyo los gastos facturados por terceros distintos de ICEX, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s participada/s por ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.
- No se considerarán susceptibles de apoyo los siguientes gastos:
 - ✓ Gastos financieros y fiscales
 - ✓ Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales
 - ✓ Los impuestos (ningún tipo de impuesto, incluido el IVA, que grave cualquier gasto objeto de apoyo, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero), tasas, sanciones.

Con carácter general, y en función del tipo de actividad, los porcentajes máximos de apoyo ICEX serán los siguientes:

INSTRUMENTO	% apoyo máximo ¹		
	FORMATO		
	PRESENCIAL/FÍSICO		VIRTUAL
	UE	3º MERCADO	Sin distinción de mercados
Participaciones Agrupadas en Ferias	20 ²	35	70
Standards Informativos Sectoriales	20 ²	35	70
Jornadas Técnicas	50 ³		70
Misiones Comerciales Directas y Estudio	100 de la BV		-
CONCEPTOS AYUDA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN ENTIDAD COLABORADORA	PRESENCIAL/FÍSICO		VIRTUAL
	UE	3º MERCADO	Sin distinción de mercados
Investigación de mercados y estudios sectoriales	60 ⁴		
Soportes de promoción y difusión	35	60	70
Publicidad y Campañas de Promoción	35	60	70
Compra de documentación externa ya elaborada	60		
Diseño y creación de webs y portales	-		70

¹ cinco puntos adicionales para empresas de primer año

² hasta 25% para ferias de referencia en la UE

³ excepto BV que es el 100% de su importe, pero con la limitación correspondiente

⁴ En el caso de investigación de mercados y estudios sectoriales excepcionalmente el porcentaje de apoyo podrá ser superior cuando el estudio sea de especial relevancia para la industria y los objetivos de ICEX.

De manera excepcional para este ejercicio 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en determinadas actividades **no presenciales**, incrementándose el porcentaje de apoyo máximo hasta el 70%, pudiendo ser rebasado hasta el 75% en el caso de empresas que cuentan con ayuda de ICEX por primera vez en la actividad en la que participan.

¿QUÉ ES LA TEMPORALIDAD EN LOS PSEC?

Se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX, mediante la cual el apoyo a las empresas participantes en las actividades y solicitantes de la ayuda disminuye en función de los años de participación en las mismas actividades con ayuda de ICEX.

La temporalidad se aplica a la empresa y/o marca, NO a la actividad y para su contabilización se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos, a partir de 2008 (incluido). En el caso de ferias bienales el año de partida es el 2003.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19, y de manera excepcional, ICEX no ha tenido en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participaron en actividades incluidas en los PSEC en esos años.

De la misma manera, en el año 2023 no se tendrá en cuenta este ejercicio ni los tres anteriores para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participen en las actividades incluidas en los PSEC 2023.

La temporalidad sólo se aplica a las empresas y no a las Entidades Colaboradoras.

ANEXOS

A continuación se incluyen los anexos y documentación a tener en cuenta en la gestión y puesta en marcha de las actividades que conforman los Planes Sectoriales.

Anexo I (Empresa)

Declaraciones responsables y autorizaciones PARA CONCESIÓN DE AYUDAS

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

- ☐ Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración sobre la condición de ser o no PYME

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En el momento en el cual varía la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

Nº trabajadores

- ☐ Menos de 10
☐ Entre 11 y 50
☐ Entre 51 y 250
☐ Más de 250

Volumen de negocios

- ☐ Menor o igual a 2 mill. €
☐ Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
☐ Entre 10 y 50 mill. € (incl.)
☐ Más de 50 millones

Balance General

- ☐ Menor o igual a 2 mill. €
☐ Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
☐ Entre 10 y 43 mill. € (incl.)
☐ Más de 43 millones

Nº trabajadores:

Volumen de negocios:

Balance General:

(*) Todas las datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables e obtenidos durante el ejercicio financiero.

Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas por ICEX, así como de los intereses de demora derivados de su pago.

Declaro:

- Que conozca la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 11407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).
- Que la ayuda global de minimis recibida no supere el límite establecido en el citado Reglamento.
- Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX) durante los tres ejercicios fiscales, incluido el ejercicio en curso, son las detalladas a continuación:

Ayudas concedidas

[illegible]

[illegible]

Autorizaciones

Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] .Enlace para CURSAR LA AUTORIZACIÓN EN ADUANAS:

[Registros y censos: Autorización \(o revocación\) de la autorización de cesión de datos a ICEX España Exportación e Inversiones para la inclusión en el Directorio de Exportadores Españoles.](#)

..Información sobre los objetivos de esta autorización:

<http://www.icex.es/estadisticas-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo-comercial>

En _____ Foto: _____ (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2891001 F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 278, 28048 Madrid (España). La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad. En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si constataste que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrás derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

Anexo I (Asociación)

Insertar logo Asociación

Declaraciones responsables y autorizaciones **PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

- ☐ Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

- ☐ Declaro
- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 11407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).
 - Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
 - Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX) durante los últimos tres ejercicios fiscales, incluido el ejercicio en curso, son las detalladas a continuación:

[illegible]

Otras ayudas solicitadas

[illegible]**TOTAL**

0,00 €

De conformidad con el Reglamento (UE) 1406/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, la ayuda total de Minimis concedida a una empresa no debe superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de diez ejercicios fiscales, excepto para el sector del transporte de mercancías por carretera, donde el límite es de 1.000.000 euros y no podrán utilizarse para la adquisición de transporte de mercancías por carretera. A efectos de computar las ayudas de minimis, las ayudas de minimis recibidas, ya de estarse al concepto de "empresa única" establecido en el artículo 9.2. del citado Reglamento, en cuya virtud se considerará empresa única a todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa, b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad, c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa, d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas. Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de una o varias empresas también se considerarán única empresa.

En Fdo: (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. con NIF Q2891001F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid (España). La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.

En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@clax.es aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

Apexo I

Declaración responsable

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD INCLUIDA EN CONVENIO

--

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:

--

Entidad de la que es representante legal:

--

NIF de la entidad:

[illegible]**Declaraciones responsables (marcar con una X)**

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la desestimación de la ayuda.

☐ Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes.

En	Edo	Items identified
----	-----	------------------

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por IGEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. con NIF Q2891001F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 278, 28048 Madrid (España). La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso (manifestado en este documento). Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.

En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icosa.es aportando fotocopia del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 8. 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

ICEX España Exportación e Inversiones												
ANEXO A.4.												
LISTADO DE EMPRESAS BENEFICIARIAS												
RELACIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS PARA:												
CLAVE:							202x-----					
ACTIVIDAD:							-----					
FECHA INICIO/FIN:							DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA					
EMPRESAS BENEFICIARIAS												
NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL											
(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN) (PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN)	BAREMACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN: (NOMBRE DE LA ACTIVIDAD)											
	NOMBRE EMPRESA									EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
1. (Criterio 1)												
										PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
TOTAL												
2. (Criterio 2)												
										PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
TOTAL												
3. (Criterio 3)												
										PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
TOTAL												
SUMA TOTAL DE PUNTOS:										0,0	0,0	0,0
ADMITIDO (SI / NO)												

 España Exportación e Inversiones				
ANEXO A.4.				
LISTADO DE EMPRESAS BENEFICIARIAS				
RELACIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS PARA:				
CLAVE:	202x-----			
ACTIVIDAD:	-----			
FECHA INICIO/FIN:	DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA			
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
NIF	DENOMINACIÓN SOCIAL			
(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN) (PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN)	FECHAS DE RECEPCIÓN DE (<i>documentación a recibir</i>): (NOMBRE DE LA ACTIVIDAD)			
RAZÓN SOCIAL EMPRESA SOLICITANTE	FECHA RECEPCIÓN (<i>dd/mm/aa</i>)		ADMITIDO (SÍ/NO)	
Empresa 1				
Empresa 2				
Empresa 3				
Empresa 4				
Empresa 5				
Empresa 6				
Empresa 7				
Empresa 8				
Empresa 9				
Empresa 10				
Empresa 11				
Empresa 12				
Empresa 13				

España Exportación e Inversiones								
ANEXO A.5								
REGISTRO DE SOLICITUDES								
CLAVE: 202x----- ACTIVIDAD: ----- FECHA INICIO/FIN: DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA								
(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN)		Fdo.:	INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN (<u>FIRMAR</u>)					
RAZON SOCIAL		CIF	DIRECCIÓN	TÉLFONO	E-MAIL	PERSONA DE CONTACTO	FECHA RECEPCIÓN SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	ACEPTADO SI/NO
Empresa 1								
Empresa 2								
Empresa 3								
Empresa 4								
Empresa 5								
Empresa 6								
Empresa 7								
Empresa 8								
Empresa 9								
Empresa 10								
Empresa 11								
Empresa 12								
Empresa 13								
Empresa 14								
Empresa 15								
Empresa 16								
Empresa 17								
Empresa 18								
Empresa 19								
Empresa 20								
Empresa 21								
Empresa 22								
(añadir las filas necesarias hasta completar el número total de solicitudes de participación recibidas)								